



MINISTERIO
DE FOMENTO

MADRID N Reg
Nº Doc: 201511011046 F Reg:
Nº Exp: 20151103250 Dest: 110/I10
D.G.M.M



SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE
CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA

O F I C I O

DESTINATARIO

S/REF:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CONTAMINACIÓN E INSPECCION MARÍTIMA

N/REF: SM/GJD

C/ RUIZ DE ALARCÓN, 1

FECHA: 18/03/2015

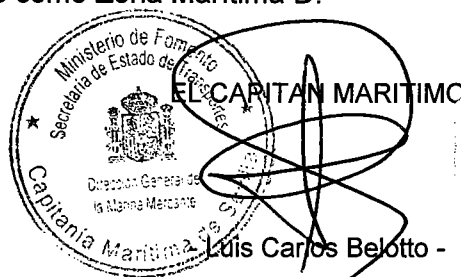
28071 MADRID

ASUNTO: DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS MARÍTIMAS C Y D EN LA PROVINCIA MARÍTIMA DE SEVILLA PARA BUQUES DE PASAJE QUE REALIZAN TRAVESÍAS ENTRE PUERTOS ESPAÑOLES

En respuesta a su solicitud del 24 de Febrero de 2015, y teniendo en cuenta las disposiciones del R.D. 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles, y sus enmiendas posteriores, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, y considerando a toda la costa de esta Provincia marítima como lugar de abrigo, atendiendo a las características del litoral en la zona y a su definición como *"toda zona protegida natural o artificialmente en las que puedan refugiarse los pasajeros en caso de naufragio, tales como puertos, radas, bahías, ensenadas, calas o playas"*, se delimitan las zonas marítimas C y D de las aguas de competencia de esta Capitanía Marítima (definidas conforme se establecen en la Orden FOM/1667/2011, de 6 de junio, por la que se modifican los límites geográficos de las Capitanías Marítimas de Sevilla y Cádiz, así como los Distritos Marítimos de Sanlúcar de Barrameda y Sevilla y se establecen nuevos indicativos de matrícula), a los efectos de la navegación de los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, con independencia del periodo del año en que se realicen, como sigue:

ZONA MARÍTIMA C: zona comprendida entre la línea de costa (contada a la altura media de la marea) y la línea que dista **5 millas** de ésta mar adentro.

ZONA MARÍTIMA D: zona comprendida entre la línea de costa (contada a la altura media de la marea) y la línea que dista **3 millas** de ésta mar adentro. La navegación por las aguas interiores marítimas correspondientes a la Ría del Guadalquivir, se considera a los efectos oportunos como Zona Marítima D.



SEVILLA N Reg 1985
Nº Doc: 201538001898 F Reg: 19/03/2015 12:18
Nº Exp: 201511003250 Dest: 110/I10
D.G.M.M

Avda. de Guadalhorce s/n.
41071 SEVILLA
TEL: 954 29 82 71
FAX: 954 61 56 48

CORREO ELECTRONICO
capitania.sevilla@fomento.es